



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

SSS-IA-008-2020
ACTO DE FALLO

**Acto de Fallo Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas
SSS-IA-008-2020**

Acta del Acto de Fallo

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Siendo las 16:00 horas del día 29 de julio de 2020, en la Sala de juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, se reunieron los Servidores Públicos cuyos nombres aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar acabo el acto de fallo para la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" y "Prendas de Protección Personal" para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, solicitado por la Dirección de Atención Medica de los Servicios de Salud de Sinaloa y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y Título Segundo, de las Unidades Administrativas, Capítulo I, Facultades Genéricas, artículo 18, fracción VIII, Capitulo IX, de la Dirección Administrativa, Artículo 41, Fracción I y XIV, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, el acto fue presidido por la L.C.P. Karla Gámez Gutiérrez, servidora pública designada para tal efecto.

A continuación, se da a conocer el fallo correspondiente al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con numero SSS-IA-008-2020, que a la letra dice:

FALLO

1. De la documentación legal y de identificación solicitada en las bases del presente Procedimiento de Invitación, en el punto 4, inciso A, se determina:

Las empresas Npg Holding, S.A. de C.V., Prahmedic, S.A. de C.V., Distribuidora y Coordinadora Comercial, S.A. de C.V y Al-maz Comercializadora Medica, S.A. de C.V. Cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

2. Con fecha 29 de Julio de 2020, se recibió Dictamen Técnico, de las proposiciones técnicas firmado por el Dr. Héctor Alcántara Gómez, en cumplimiento a lo establecido en el punto 2, numeral IV de las bases del Procedimiento de Invitación que nos ocupa, y con apego a lo previsto en el Artículo 44 de la Ley que rige este Procedimiento de Invitación, desprendiéndose lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' at the top, a signature, and a circled 'D' at the bottom.]

[Handwritten mark in blue ink, resembling a downward-pointing arrow or 'V' shape.]

- 2.1 Las empresas Distribuidora y Coordinadora Comercial, S.A. de C.V y Al-maz Comercializadora Medica, S.A. de C.V, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación y anexos que nos ocupan.
- 2.2 Asimismo se desprende que **no se acepta la propuesta** del proveedor **Prahmedic, S.A. de C.V.** en la presentación de **guante desechable** ya que de acuerdo al empaque del producto especifica que es recomendado para manejo de alimentos, limpieza del hogar, mascotas y **no para uso médico** como se solicita, **no se acepta la propuesta** del proveedor **NPG Holding, S.A.P.I. DE C.V.**, en la presentación de par de **bota quirúrgica** ya que de acuerdo a la muestra presentada **no cuenta con dos cintas de sujeción**, además de que a simple vista se aprecia que no es bota quirúrgica, ya que no cumple totalmente el calzado y al probarla se constató que efectivamente queda a la altura del tobillo, lo anterior de conformidad en lo que señala el punto once de las bases a la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas que a letra dice:

11.- Descalificación de los participantes.

Se descalificará a los participantes:

- I. Que incumplan con alguno de los requisitos especificados en las presentes bases, sus anexos siempre y cuando dicho incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta.
 - II. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
3. Una vez analizadas las propuestas técnicas de las empresas participantes, en este Procedimiento de Invitación se realiza un cuadro comparativo de ofertas económicas, mismo que se adjunta copia fotostática como anexo "A" al presente.

Por las razones antes expuestas y en base a los fundamentos legales invocados y con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, tomando como base el Dictamen Técnico emitido por el área requirente, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- La partida única objeto de este Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se adjudica como a continuación se señala:



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

SSS-IA-008-2020
ACTO DE FALLO

Distribuidora y Coordinadora Comercial, S.A. de C.V

Partida	Cantidad	Descripción	Importe Unitario	Importe
Lote único	6000	Kit de Protección personal el cual consta de: * Una bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Desechable no estéril, tamaño grande. Marca: CDB (BREVER), Modelo: CBD-BQGDE * Un par de bota quirúrgica de tela no tejida 100% de polipropileno, tipo SMS, de 35 g/m2 mínimo, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática, con dos cintas de sujeción. Desechable. Marca: PIARI * Un gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impemeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Marca: PIARI * Un cubreboca quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida, un filtro intermedio de polipropileno; plano o plisado; con ajuste nasal moldeable. Resistente a fluidos, antiestático, hipoadérgico. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza o retroauricular. Desechable. Marca: CDB (BREVER) * Un Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalérgico; ajuste nasal y bandas para ajuste facial. Marca: MASK, Modelo: KN95 * Un par de guantes. Para exploración ambidiestro estériles. De polietileno desechables no estéril, tamaño grande. Marca: AMBIRDERM * Un overol tipo tyvek con capucha y elástico en tobillos y puños, desechable, fabricado de polietileno de alta densidad, hipoalérgico, tamaño grande. Marca: DUPONT, Modelo: TYVEK 400	\$412.12	\$2,472,720.00
			Sub-Total	\$2,472,720.00
			IVA	\$395,635.20
			Total	\$2,868,355.20

Toda vez que cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, tal y como se señala en los puntos 1, 2 y 3 de este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, por lo que se debe proceder a celebrar el contrato respectivo.

SEGUNDO.- Una vez notificado el Fallo, la empresa que resultó ganadora deberá presentarse en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, a firmar el contrato o pedido respectivo a mas tardar a las **14:00 horas** del día **31 de julio de 2020**, conforme a los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la empresa ganadora deberá presentar como garantía lo siguiente:

I. Para cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse por el concursante que resulte ganador mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los Términos de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas, Moneda Nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del Monto total del contrato sin considerar el IVA a favor de Servicios de Salud de Sinaloa.

Para efectos de notificación, se hace constar que en este acto se entrega una copia de la presente a los asistentes y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se difundirá un ejemplar de la misma en la página de internet de Compranet-Sinaloa.

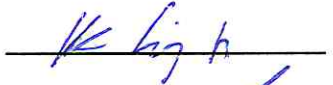
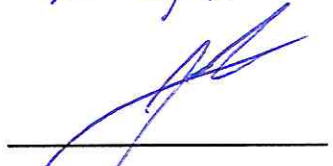
Así mismo, se informa que a partir de esta fecha se fijara en el rotulón de la Subdirección de Recursos Materiales un ejemplar del acta, por un término no menos cinco días hábiles.

Después de dar lectura a la presente, se dio por terminado este Acto, a las 16:40 horas del día 29 de julio de 2020.

Esta acta tiene 5 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes de este evento quienes reciben copia de la misma.

Culiacán, Sinaloa, 29 de Julio de 2020.


POR LOS SERVIDORES PUBLICOS

Nombre	Representante	Firma
L.C.P. Karla Gámez Gutiérrez.	Directora Administrativa.	
Lic. Jesús Enrique Acosta Reynaga.	Subdirector de Recursos Materiales.	





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

SSS-IA-008-2020
ACTO DE FALLO

Lic. Edgar Joel Castro Soto. Representante de la Dirección de Auditoría Interna. 

Lic. Adrian Heriberto Padilla Trujillo. Jefa del departamento de Adquisiciones 

Lic. Melvin Noé Márquez Harper. Director de Jurídico y de Normatividad. 

Dr. Prisciliano León Bueno. Representante de la Dirección de La Dirección de Atención Médica. 

FIN DEL ACTA

Lined area for additional text or signatures.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO